

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOE 2024-v2

INDICE

[1.- ¿Cómo se solicita la subvención telemáticamente?](#)

[2.- ¿Qué requisitos se han de reunir para poder resultar persona beneficiaria de esta subvención?](#)

[3.- ¿Qué requisitos se han de reunir la persona autónoma solicitante para poder resultar beneficiaria de esta subvención?](#)

[4.- ¿Qué requisitos ha de reunir la actividad desarrollada por la persona autónoma solicitante para poder resultar beneficiaria de la subvención y cómo se acreditan?](#)

[5.- ¿Cómo se acredita que la actividad desarrollada cumple los requisitos para poder resultar beneficiaria de la subvención y cómo se acreditan?](#)

[6.- ¿Cómo he de acreditar los requisitos de formación exigidos;](#)

[7.- ¿Se puede realizar la formación exigida después de haber iniciado la actividad?](#)

8.- ¿Se puede realizar la formación después de haber presentado la solicitud de la subvención?

9.- ¿Qué criterios se aplicarán para comprobar que la formación que se acredita tiene relación directa con el proyecto de negocio?

10.- ¿Es compatible esta subvención con la prestación por desempleo?

11.- ¿Es compatible esta subvención con las ayudas que convoquen los ayuntamientos para la misma finalidad?

12.- ¿Son incompatibles estas ayudas con alguna otra subvención?

13.- Una persona que esté dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde antes del 1 de enero de 2024, pero que va a iniciar una nueva actividad a partir de esa fecha ¿podría solicitar la subvención por esta nueva actividad?

14.- Si ya estuve con anterioridad dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero me di de baja, si vuelvo a solicitar el alta en dicho régimen para realizar una actividad ¿se exige algún periodo entre la baja y la nueva alta o algún otro requisito para poder optar a la subvención?

15.- ¿Puedo realizar mi actividad en un domicilio distinto del que aparece en el Certificado de Situación Censal?

16.- ¿Es necesario que transcurra algún tiempo determinado entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención?

17.- ¿Qué documentación he de aportar al solicitar la subvención?

18.- ¿Cuál es el importe de la ayuda?

19.- Se me ha olvidado adjuntar uno de los documentos requeridos en la convocatoria ¿cómo puedo aportarlo?

20.- He recibido un requerimiento de documentación, ¿cómo puedo aportar la documentación que me requieren?

21.- Si se me concede esta subvención ¿cuáles son mis obligaciones?

22.- Una de las obligaciones que he de cumplir si se me concede la subvención es mantener la actividad por cuenta propia y el alta en autónomos o equivalente durante al menos tres años desde la fecha del alta en dicho régimen. ¿Qué ocurre si no cumplo con esta obligación)

23.- Una de las obligaciones que he de cumplir si se me concede la subvención es dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención. ¿Cómo puedo cumplir dicha obligación?

24.- Si tengo alguna duda en relación con esta subvención ¿por qué medios puedo resolverlas?

25.- Si soy una persona autónoma socia de una sociedad mercantil, de una cooperativa o de una sociedad laboral ¿puedo solicitar la subvención?

26.- Si soy una persona autónoma que formo parte de una comunidad de bienes o de una sociedad civil ¿puedo solicitar la subvención?

27.- Si soy una persona autónoma que formo parte de una OE (Otra entidad sin personalidad jurídica) ¿puedo solicitar la subvención?

28.- Un diploma de un curso incluido en el Catálogo de Especialidades del SEPE de formación no formal ¿sería válido para acreditar la formación exigida en la convocatoria?

1.- ¿Cómo se solicita la subvención telemáticamente?

Para solicitar telemáticamente la subvención, acceda a la web de LABORA (<https://www.labora.gva.es>) y a través del apartado “Ciudadanía” y “Busco Ayudas- Subvenciones”, “Ayudas fomento del empleo”, 2024, seleccione “EAUTOE 2024 – Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial o profesional como trabajador autónomo en proyectos innovadores”.

Ya en la web de la ayuda, en el apartado “Tramitación y modelos de solicitud”, acceda al enlace “EAUTOE 2024 – Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial o profesional como personal trabajador autónomo en proyectos innovadores”

En el detalle del procedimiento que se muestra, acceda a través del botón “SOLICITUD Presentación autenticada”.

Para proseguir, deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos admitido por la sede electrónica de la Generalitat; si la solicitud va a presentarse por medio de representante, éste deberá estar previamente autorizado a través del registro de representantes. En la web de la ayuda tiene a su disposición, en el apartado “Enlaces de interés”, un enlace para la inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV)

Deberá cumplimentar la solicitud general de subvención y el formulario correspondiente a esta ayuda.

En relación con los datos de domiciliación bancaria que ha de facilitar, si se trata de una nueva cuenta bancaria (es decir, una cuenta que no ha utilizado con anterioridad para recibir algún pago de la Generalitat), deberá comunicarla previamente de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto denominado PROPER “Procedimiento para tramitar altas y bajas de las domiciliaciones bancarias” al que podrá acceder cuando esté efectuando la solicitud. Si no efectúa este paso se le efectuará un requerimiento para que lo realice. Si no se trata de una nueva cuenta bancaria (es decir, ya informó de los datos de la cuenta con motivo de alguna solicitud anterior), deberá seleccionar los datos de la misma del desplegable.

A continuación, deberá aportar el resto de documentación requerida por la convocatoria anexándola en el enlace correspondiente del trámite telemático:

- El documento HOR0026E – Declaración artículo 34 Ley General de Subvenciones.

Para aportar este documento puede descargarlo en su PC en el momento de efectuar la solicitud o haberlo descargado previamente a la solicitud desde la web de la ayuda. En ambos casos tendrá que cumplimentar y firmar el documento descargado en su PC y anexarlo al efectuar la solicitud. No debe cumplimentarlo online desde el navegador porque no se guardarán los cambios.

- El certificado de situación censal actualizado.
- El informe de viabilidad que deberá incluir como Anexo el modelo EMP0640E disponible en la web de la ayuda.
- Documentación acreditativa de la formación del solicitante

Cumplimentados los pasos anteriores, ya podrá registrar su solicitud.

2.- ¿Qué requisitos se han de reunir para poder resultar persona beneficiaria de esta subvención?

La normativa reguladora de estas subvenciones establece dos tipos de requisitos a cumplir:

- Requisitos a cumplir por la persona autónoma solicitante ([ver pregunta 3](#))
- y requisitos que debe reunir la actividad autónoma ([ver pregunta 4](#)).

Únicamente en el caso de reunir ambos tipos de requisitos podrá resultar beneficiaria de la subvención.

3.- ¿Qué requisitos se han de reunir la persona autónoma solicitante para poder resultar beneficiaria de esta subvención?

La persona autónoma solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- Ha de haber permanecido en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en LABORA hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (o en la Mutuality del colegio profesional que corresponda). La fecha de alta es la que se considera como fecha de inicio de la actividad.

No se considerará cumplido este requisito si la inscripción en LABORA se produce el mismo día del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Debe haberse dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (o en la Mutuality del colegio profesional que corresponda) y figurar de alta en el Censo de obligados tributarios y en el impuesto sobre actividades económicas a partir del 1 de enero de 2024 y con carácter previo a la solicitud de la subvención.
- Ha de desarrollar la actividad de forma independiente en la Comunitat Valenciana.
- Debe acreditar la formación a la que hace referencia los dos puntos siguientes (ambas):
 - A. Por una parte, debe acreditar formación sobre materias que tengan **relación directa** con el proyecto de negocio:
 - bien aportando título de formación profesional (formación profesional oficial del sistema educativo)
 - o bien aportando certificado de profesionalidad (formación profesional para el empleo)
 - o bien aportando título universitario de grado, máster o curso de experto universitario o, en caso de titulaciones anteriores al Plan de Bolonia, título de diplomatura o licenciatura universitaria (educación universitaria).

B. Además de la formación anterior, ha de acreditar también formación no inferior a 70 horas de duración en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital:

- bien aportando certificados o títulos acreditativos de haber recibido algún curso o cursos específicos sobre dichas materias (que entre todos sumen al menos 70 horas)
- O bien porque la formación acreditada en relación con la exigida en el apartado A anterior ya la incluya, según lo siguiente:
 - Si acredita formación profesional oficial, entre los módulos que conformen el título de formación profesional que aporte deberán figurar módulos en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital, cuya duración (según conste en el Real Decreto que establezca dicho título de formación profesional) alcancen entre ellos 70 horas de duración.
 - Si acredita formación profesional para el empleo, entre las unidades y módulos formativos que conformen el certificado de profesionalidad que aporte deberán figurar unidades y/o módulos en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital, cuya duración (según conste en el Real Decreto que establezca dicho certificado de profesionalidad) alcancen entre ellos 70 horas de duración.
 - Si acredita educación universitaria:
 - Si la titulación universitaria se trata de una diplomatura o de una licenciatura (titulaciones universitarias anteriores al Plan de Bolonia), en el plan de estudios de dicha titulación ha de constar al menos una asignatura en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital.

- Si la titulación universitaria aportada es posterior al Plan de Bolonia (grado, máster o experto universitario), en el plan de estudios de dicha titulación han de constar al menos 3 créditos ECTS en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital.
- No puede ser socio de ninguna sociedad mercantil, ni cooperativa ni sociedad laboral. En cambio, sí que puede formar parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que la subvención la solicita a título personal.
- No puede haber causado alta en el Régimen Especial de Autónomos como familiar colaborador de otra persona trabajadora por cuenta propia.
- No puede haber realizado la misma actividad o similar como persona autónoma en los seis meses anteriores al inicio de la actividad que da lugar a la solicitud de la subvención (excepto si la solicitante es mujer víctima de violencia de género y hubiese realizado actividad autónoma como familiar colaborador de su agresor y se haya constituido como trabajadora autónoma en una actividad similar a la que venía realizando).
- No puede haber sido beneficiario de otras subvenciones de LABORA ni en 2022 ni en 2023 por haberse constituido como autónomo con anterioridad.

4.- ¿Qué requisitos ha de reunir la actividad desarrollada por la persona autónoma solicitante para poder resultar beneficiaria de la subvención y cómo se acreditan?

La actividad a desarrollar ha de cumplir los siguientes requisitos (ambos):

- Por una parte, la actividad a desarrollar debe reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera para poder llevarla a cabo, es decir, la persona solicitante debe contar con un plan de empresa de la actividad a realizar que contemple su organización, recursos necesarios, plan financiero y de inversiones y plan de viabilidad para poder llevar a cabo dicha actividad.

- Por otra parte, la actividad autónoma a desarrollar ha de tener carácter innovador. A estos efectos se considerará que la actividad tiene carácter innovador si cumple alguna/s de las siguientes condiciones:
 - A. porque se ofrece alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes
 - B. porque se trata de una actividad en la que se detecta una falta de oferta en el territorio donde la persona autónoma va a prestar sus servicios
 - C. porque se trata de una idea de negocio, en algún sector maduro, que da respuesta a necesidades no cubiertas.

5.- ¿Cómo se acredita que la actividad desarrollada cumple los requisitos para poder resultar beneficiaria de la subvención y cómo se acreditan?

Para acreditar que la actividad autónoma desarrollada reúne los requisitos exigidos, según se especifica en la pregunta anterior, la persona autónoma, con carácter previo a la solicitud de la subvención, ha de acudir a alguna de las entidades que forman parte del Mapa de Entidades y Servicios al Emprendimiento de la Comunitat Valenciana para que le elabore un informe que ha de contener como anexo el modelo EMP0640E que figura en la web de la ayuda en LABORA cumplimentado y firmado por la misma entidad que emita el informe. Tanto en el informe como en el anexo ha de quedar justificado adecuadamente:

- Por una parte, que el Plan de empresa de la actividad a realizar reúne condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera para poder llevarla a cabo, es decir, ha de justificarse que dicho plan contempla su organización, los recursos necesarios, plan financiero y de inversiones y plan de viabilidad.
- Por otra parte, hay que indicar que la actividad a desarrollar tiene carácter innovador justificando cual/cuales de las condiciones indicadas cumple.

Tanto en el informe como en el anexo las justificaciones de estos requisitos han de estar directamente relacionadas con el proyecto en concreto sobre el que emite el informe, es decir, no serán admitidos “informes tipo” ni “anexos tipo” que no hagan referencia detallada al plan de empresa que se está informando.

En la web de la ayuda en LABORA está a disposición de la persona solicitante un enlace a las entidades que forman parte del Mapa de Entidades y Servicios al Emprendimiento de la Comunitat Valenciana y otro enlace a los Pactos territoriales por el empleo Comunitat Valenciana. Cualquier entidad de las incluidas en cualquiera de los dos enlaces puede emitir el informe.

6.- ¿Cómo he de acreditar los requisitos de formación exigidos;

A. Para acreditar la formación sobre materias que tengan **relación directa** con el proyecto de negocio:

- En caso de contar con formación profesional oficial del sistema educativo: deberá aportar título de formación profesional.

En caso de ausencia del título por estar pendiente su expedición, deberá aportarse un certificado sustitutorio que esté vigente en el que deberá indicarse la finalización de los estudios, que se ha procedido al pago de las tasas para obtención del título y el plazo de validez de dicho certificado.

- En caso de contar con formación profesional para el empleo, deberá aportar el certificado de profesionalidad.

En caso de no disponer del mismo por estar pendiente su expedición, deberá aportarse un certificado provisional emitido por LABORA o por el servicio público de empleo correspondiente.

- En caso de contar con formación universitaria, deberá aportar el título de grado, máster o curso experto universitario (o de licenciado o diplomado en caso de titulaciones anteriores al Plan de Bolonia).

En caso de ausencia de título por estar pendiente su expedición, deberá aportar un certificado sustitutorio que esté vigente en el que se indique la finalización de los estudios, que se ha procedido al pago de las tasas para la obtención del título y el plazo de validez de dicho certificado.

Las titulaciones universitarias extranjeras deberán estar homologadas en España, sin que resulte válida a estos efectos la solicitud de su homologación.

B. Para acreditar la formación no inferior a 70 horas de duración en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital:

- Deberá aportar certificados o títulos acreditativos de haber recibido algún curso o cursos específicos sobre dichas materias emitidos por universidades, centros de formación profesional oficial, entidades públicas, pactos por el empleo, agentes de empleo y desarrollo local o cualquier otra entidad privada que figure de alta en esta actividad económica de formación, en el que conste la duración de la formación a que se refieran.
- O bien, si la formación aportada que acredita la formación a la que se refiere el apartado A anterior ya incluye la formación en dichas materias, no deberá aportar ninguna documentación adicional.

7.- ¿Se puede realizar la formación exigida después de haber iniciado la actividad?

Sí, la convocatoria no lo impide, siempre y cuando se acredite que se ha finalizado la formación antes de que venza el plazo para solicitar la subvención.

8.- ¿Se puede realizar la formación después de haber presentado la solicitud de la subvención?

Únicamente en el caso de que la formación finalice antes del vencimiento del plazo de solicitud de estas subvenciones.

En el caso de que la solicitud presentada no incluya la acreditación de la formación exigida, LABORA efectuará un requerimiento para que la aporte, concediéndole para ello un plazo de 10 días.

Si en dicho plazo puede aportarla porque, aunque la haya iniciado después de presentar la solicitud, la ha finalizado con anterioridad al vencimiento del plazo de solicitud de estas subvenciones, se admitirá si la formación responde a los requisitos exigidos y se continuará con la tramitación del expediente.

Si transcurrido el plazo concedido en el requerimiento no aporta dicha acreditación o la formación que acredita finalizó una vez vencido el plazo de solicitud de estas subvenciones, se procederá al archivo de su solicitud. No obstante, si con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de estas subvenciones, dispone de acreditación de la formación realizada, podrá formular una nueva solicitud de subvención, a la que se le asignará un nuevo número de expediente.

9.- ¿Qué criterios se aplicarán para comprobar que la formación que se acredita tiene relación directa con el proyecto de negocio?

Se estudiará cada caso en particular, sirviendo de guía para ello la relación existente entre el epígrafe de IAE que corresponda a la actividad por la que se solicita la subvención y las salidas profesionales establecidas para la titulación que se aporte y, en su caso, se consultarán:

- Si la titulación aportada es un título de formación profesional, sus módulos formativos según conste en el Real Decreto que establezca ese título.

- Si la titulación aportada es un título de formación profesional para el empleo, sus módulos y/o unidades formativas según conste en el Real Decreto que establezca ese certificado de profesionalidad.
- Si la titulación aportada es universitaria, su plan de estudios correspondiente.

10.- ¿Es compatible esta subvención con la prestación por desempleo?

Sí, estas ayudas son compatibles con la prestación por desempleo.

11.- ¿Es compatible esta subvención con las ayudas que convoquen los ayuntamientos para la misma finalidad?

Sí, estas ayudas son compatibles con las ayudas municipales para la misma finalidad.

12.- ¿Son incompatibles estas ayudas con alguna otra subvención?

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones del Programa de fomento del empleo autónomo a las que hace referencia el artículo 78 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

13.- Una persona que esté dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde antes del 1 de enero de 2024, pero que va a iniciar una nueva actividad a partir de esa fecha ¿podría solicitar la subvención por esta nueva actividad?

No, las personas trabajadoras autónomas que mantengan ininterrumpidamente el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde antes de enero de 2024, aunque inicien una nueva actividad NO podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas.

14.- Si ya estuve con anterioridad dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero me di de baja y vuelvo a solicitar el alta en dicho régimen para realizar una actividad, ¿se exige algún periodo entre la baja y la nueva alta o algún otro requisito para poder optar a la subvención?

No podrá resultar beneficiario de esta subvención si en los seis meses anteriores al inicio de la actividad por la que se solicita la subvención ha realizado la misma actividad o similar como persona autónoma.

En el caso de que la persona solicitante haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores al alta por la que ahora solicita la subvención, para comprobar que no realizó la misma actividad o similar a la que ahora realiza y por la que solicita la ayuda, el órgano gestor comprobará en el certificado de situación censal el cumplimiento de este requisito. Si la actividad que realizaba anteriormente no es la misma o similar a la que realiza ahora, podrá resultar beneficiario de la subvención si reúne el resto de los requisitos exigidos.

No obstante, si por la realización de la actividad anterior resultó persona beneficiaria de la ayuda EAUTOE 2022, de la ayuda EAUTOP 2022 o de la ayuda EAUTOP 2023, no podrá resultar beneficiario de esta subvención, con independencia de la actividad que realizara en el alta de autónomos anterior.

15.- ¿Puedo realizar mi actividad en un domicilio distinto del que aparece en el Certificado de Situación Censal?

Sí, siempre y cuando tanto el domicilio en el que realice la actividad como el domicilio que conste en el Certificado de Situación Censal sean de la Comunitat Valenciana. No obstante, si el domicilio para realizar la actividad no coincide con el domicilio que figura en dicho Certificado, **deberá justificarse y/o acreditarse el cambio de domicilio.**

16.- ¿Es necesario que transcurra algún tiempo determinado entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención?

No se exige que transcurra un determinado tiempo entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención. En consecuencia, se podría solicitar la subvención el mismo día en el que se inicia la actividad, teniendo en cuenta que se considerará como fecha de inicio de la actividad, la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

17.- ¿Qué documentación he de aportar al solicitar la subvención?

Cuando realice la solicitud telemática de la subvención deberá aportar (a través del enlace que para ello tendrá disponible), la siguiente documentación:

- El modelo HOR0026E – Declaración artículo 34 de la Ley General de subvenciones.
- El Certificado de Situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- El informe de viabilidad al que se tendrá que adjuntar como anexo el modelo EMP0640E que está a su disposición en la web de la ayuda en LABORA.
- Documentación acreditativa de la formación del solicitante.

El modelo HOR0026E se le facilitará en el momento de efectuar la solicitud telemática pero también lo tiene a su disposición en la web de la ayuda de LABORA. En ambos casos, es decir, tanto si accede a él en el momento de efectuar la solicitud como si ya ha accedido con carácter previo a efectuar su solicitud porque lo ha obtenido de la web de la ayuda, deberá descargarlo en su PC antes de cumplimentarlo y firmarlo y ese documento descargado es el que deberá cumplimentar y firmar para poder anexarlo al efectuar la solicitud. Si lo cumplimento directamente en el navegador sin descargarlo en su PC no se guardarán los cambios y no podrá ser admitido.

El modelo EMP0640E también ha de ser descargado en el PC antes de su cumplimentación y firma por la entidad que emita el informe de viabilidad requerido.

En relación a los datos bancarios que ha de facilitar, si se trata de una nueva cuenta bancaria (bien porque nunca ha percibido una subvención y, en consecuencia, nunca ha facilitado datos bancarios o bien porque, aunque ya haya facilitado bancarios con motivo de otra ocasión, desea que, en caso de resultar persona beneficiaria, se le ingrese el importe de la subvención en una cuenta bancaria diferente), deberá comunicar los datos de la nueva cuenta bancaria a través del procedimiento telemático PROPER “Procedimiento para tramitar altas y bajas de las domiciliaciones bancarias” accediendo al enlace que al efecto tiene a su disposición en el apartado de “Datos bancarios” al efectuar la solicitud de la subvención.

18.- ¿Cuál es el importe de la ayuda?

Si la persona autónoma que resulte beneficiaria es un hombre, el importe de la subvención es 5.000 euros.

Si la persona autónoma que resulte beneficiaria es una mujer, el importe de la subvención es de 6.000 euros, pero si se trata de una mujer víctima de violencia de género, el importe de la subvención es de 6.600 euros.

19.- Se me ha olvidado adjuntar uno de los documentos requeridos en la convocatoria ¿cómo puedo aportarlo?

A través del enlace que figura en la web de la ayuda en LABORA, de aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA.

Tras acceder a dicho enlace deberá introducir el NIF de la persona solicitante y se le mostrará a continuación una relación de los expedientes abiertos en LABORA correspondientes a dicha persona y deberá seleccionar el expediente en el que quiera que conste la documentación que va a adjuntar.

20.- He recibido un requerimiento de documentación, ¿cómo puedo aportar la documentación que me requieren?

A través del enlace que figura en la web de la ayuda en LABORA, de aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA.

Tras acceder a dicho enlace deberá introducir el NIF de la persona solicitante y se le mostrará a continuación una relación de los expedientes abiertos en LABORA correspondientes a dicha persona y deberá seleccionar el expediente en el que quiera que conste la documentación que va a adjuntar.

21.- Si se me concede esta subvención ¿cuáles son mis obligaciones?

Además de las obligaciones que recoge el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las obligaciones que se indican en el resuelto decimocuarto de la Resolución de convocatoria, que puede consultar en la web de la ayuda.

22.- Una de las obligaciones que he de cumplir si se me concede la subvención es mantener la actividad por cuenta propia y el alta en autónomos o equivalente durante al menos tres años desde la fecha del alta en dicho régimen. ¿Qué ocurre si no cumplo con esta obligación)

Si no mantiene la actividad por cuenta propia y el alta en autónomos durante al menos tres años procederá el reintegro íntegro de la subvención concedida junto con los intereses de demora, excepto si se ha mantenido la actividad y el alta en autónomos al menos dos años y la persona beneficiaria acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de esta obligación, en cuyo caso procederá el reintegro parcial de la subvención percibido proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años indicados anteriormente, junto con los intereses de demora.

23.- Una de las obligaciones que he cumplir si se me concede la subvención es dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención. ¿Cómo puedo cumplir dicha obligación?

En la web de la ayuda en LABORA tiene a su disposición el documento de “Instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia” en el que se le indica cómo ha de proceder para cumplir con esta obligación.

24.- Si tengo alguna duda en relación con esta subvención ¿por qué medios puedo resolverlas?

En este documento se intenta aglutinar todas las dudas planteadas por los interesados en esta subvención, por lo que, antes de acudir a cualquier otro medio para resolver su duda, el contenido de este documento puede facilitarle la respuesta.

Si la duda que tiene no está recogida en este documento y no ha solicitado todavía la subvención, puede su consulta a través del correo electrónico a la dirección fomentoempleo@gva.es.

Si la duda se le plantea una vez solicitada la subvención, deberá ponerse en contacto telefónicamente a través del 012 con el Servicio Territorial de Fomento de Empleo de la provincia que corresponda.

Este documento irá actualizándose periódicamente para incluir aquellas nuevas dudas que planteen los interesados.

25.- Si soy una persona autónoma socia de una sociedad mercantil, de una cooperativa o de una sociedad laboral ¿puedo solicitar la subvención?

El resuelvo tercero de la resolución por la que se convocan estas ayudas establece que NO podrán obtener la condición de beneficiarias los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.

26.- Si soy una persona autónoma que formo parte de una comunidad de bienes o de una sociedad civil ¿puedo solicitar la subvención?

Sí, el resuelvo tercero de la resolución por la que se convocan estas ayudas establece que podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que solicite la subvención a título personal.

27.- Si soy una persona autónoma que formo parte de una OE (Otra entidad sin personalidad jurídica) ¿puedo solicitar la subvención?

NO. En las bases reguladoras de estas ayudas (Orden TESS/1077/202) no se prevé expresamente que puedan acceder a la condición de beneficiaria las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia que formen parte de una OE.

28.- Un diploma de un curso incluido en el Catálogo de Especialidades del SEPE de formación no formal ¿sería válido para acreditar la formación exigida en la convocatoria?

Para acreditar la formación profesional oficial exigida en la convocatoria NO sería válido porque los cursos de formación no formal del SEPE no tienen carácter de formación profesional oficial al no conducir a la obtención de ningún título oficial.

Para acreditar la formación exigida en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital sí que sería válido, si el curso de formación trata de alguna de estas materias, teniendo en cuenta que en este tipo de formación han de acreditarse al menos 70 horas, de forma que, si dicho curso no alcanza esa cifra, deberán aportarse más certificados de haber recibido más formación en dichas materias, para que entre todos se acredite, como mínimo, 70 horas de formación.